

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 09/05/2013, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las especificaciones de las pruebas de certificación lingüística (pruebas terminales) para los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establece el calendario de realización y las instrucciones para la matriculación de los alumnos de la modalidad libre y del programa That's English, para la realización de dichas pruebas en el curso 2012/2013 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2013/5936]

El Decreto 78/2007, de 19 de junio, por el que se regulan las características y la organización del nivel básico de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el Decreto 79/2007, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establecen que, para obtener el certificado del nivel correspondiente, los alumnos de todas las modalidades de la enseñanza de idiomas deben superar una prueba de certificación lingüística.

Asimismo, el Decreto 78/2007, de 19 de junio, en su artículo 12, dispone la posibilidad de concurrencia a las pruebas del nivel básico para los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y 1º y 2º de Ciclos Formativos de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, contempla la evaluación de los alumnos por parte del profesorado, tanto el de la enseñanza obligatoria como el de escuelas oficiales de idiomas, en su artículo 91.k, indica que una de las funciones de los profesores es la participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros. Igualmente, el artículo 61.2. especifica que la evaluación de los alumnos que cursen sus estudios en las escuelas oficiales de idiomas, a los efectos de lo previsto en el apartado anterior, será hecha por el profesorado respectivo. Las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de los niveles básico, intermedio y avanzado.

La Orden de 25/06/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación de los alumnos que cursan enseñanzas de idiomas, en su apartado quinto establece que la elaboración de las citadas pruebas será responsabilidad de la Consejería competente en materia de educación y en ella participarán como expertos, el profesorado especialista en idiomas.

Por otro lado, la Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su Anexo, punto 41.b, indica que los Departamentos de coordinación didáctica están compuestos por el profesorado que imparte un mismo idioma, y son los responsables directos de la elaboración, desarrollo y evaluación de las pruebas de cada ciclo o nivel encaminadas a la obtención del certificado correspondiente.

Por todo lo expuesto y en aplicación de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene como objeto aprobar las especificaciones de las Pruebas de Certificación Lingüística (Pruebas Terminales) conducentes a certificar el nivel de competencia lingüística de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en los niveles A2, B1 y B2 en los idiomas inglés, francés, italiano y alemán de los alumnos presenciales, los alumnos de la modalidad libre y del programa That's English.

2. Igualmente, se pretende establecer las condiciones para la matriculación de los alumnos de la modalidad libre y del programa That's English.

3. Finalmente, se fija el calendario para la realización de dichas pruebas en el curso académico 2012/2013.

4. La presente Resolución será de aplicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas así como en los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas que imparten las enseñanzas del nivel básico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objetivo de las pruebas.

Las pruebas tienen como objetivo evaluar y certificar la competencia lingüística de los candidatos en las destrezas de comunicación oral y escrita correspondientes a cada uno de los niveles establecidos para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Tercero. Referentes para la certificación.

1. El certificado del nivel básico tiene como referente las competencias propias del nivel A2 del Consejo de Europa, según están descritos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el Artículo 2.2 y 11.1 del Decreto 78/2007 de 19 de junio, y en la disposición quinta, 1.a de la Orden de 25 junio de 2007.

2. Los certificados del nivel intermedio y avanzado tienen, respectivamente, como referentes las competencias propias de los niveles B1 y B2 del Consejo de Europa, según están descritos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en los Artículos 2.2 y 13.1 del Decreto 79/2007 de 19 de junio, y la disposición quinta, 1.b y c, respectivamente, de la Orden de 25 junio de 2007.

Cuarto. Elaboración de las pruebas.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Servicio de Plurilingüismo, establece un procedimiento común para la elaboración de las Pruebas de Certificación Lingüística (Pruebas Terminales) conducentes a la obtención de los certificados de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La-Mancha, las cuales serán confeccionadas por una comisión específica, convocada al efecto, integrada por profesores designados por el Servicio de Plurilingüismo. A este efecto, la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa es la encargada de comunicar a las Escuelas Oficiales de Idiomas quiénes son los profesores implicados, y de supervisar el proceso. La participación en esta comisión tiene carácter obligatorio.

Quinto. Destinatarios de las pruebas.

1. Las Pruebas de Certificación Lingüística (Pruebas Terminales) van dirigidas a los alumnos de todas las modalidades -presencial, a distancia y libre- para que sean evaluados con los mismos criterios, de acuerdo con lo establecido en la disposición quinta.2, de la citada Orden de 25 junio de 2007.

2. Se consideran alumnos presenciales los que estén matriculados en las Escuelas Oficiales de Idiomas en los niveles básico, intermedio y avanzado en los idiomas inglés, francés, italiano o alemán, y en los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas en el nivel Básico de inglés.

3. Se consideran alumnos a distancia los matriculados en el Programa That's English.

4. Además de los alumnos libres con carácter general, se consideran alumnos libres a aquellos alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, así como de 1º y 2º de los Ciclos Formativos de Formación Profesional, que soliciten concurrir a la Prueba de Certificación Lingüística del nivel básico del idioma que cursan.

Sexto. Convocatorias.

1. Las Pruebas de Certificación Lingüística (Pruebas Terminales) serán convocadas con carácter ordinario, pudiendo los alumnos presenciales, libres y a distancia concurrir a las convocatorias de junio y septiembre, de acuerdo con lo establecido en el calendario de las pruebas que figura en el Anexo I. Las fechas indicadas hacen referencia a las pruebas que corresponden a las destrezas que requieren un desarrollo por escrito (comprensión escrita, expresión escrita y comprensión oral). Las pruebas que corresponden a la expresión e interacción oral comenzarán, una vez realizadas las primeras, en la fecha y hora que cada Escuela Oficial de Idiomas determine, debiendo comunicarlo a los alumnos para su conocimiento y efectos en el tablón de anuncios de los centros educativos y/o en la correspondiente página "web" de cada Escuela Oficial de Idiomas o Centro de Educación de Personas Adultas.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá convocar otros procesos, con carácter extraordinario, para la realización de Pruebas de Certificación Lingüística (Pruebas Terminales).

Séptimo. Lugar de celebración y constitución de las Comisiones de Evaluación.

1. Las Pruebas de Certificación Lingüística (Pruebas Terminales) se realizarán, con carácter general, en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que puedan celebrarse en lugares distintos según criterio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. En este sentido, los alumnos matriculados en los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas que imparten las enseñanzas del nivel básico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrán examinarse en esta convocatoria en sus respectivos centros en los que están matriculados. Las pruebas se realizarán el mismo día y hora en los idiomas respectivos en los centros educativos designados para tal fin, según lo especificado en el Anexo I de esta Resolución.

2. En cada Escuela Oficial de Idiomas se constituirá una Comisión de Evaluación por idioma impartido formado por un profesor que ejercerá las funciones de presidencia del mismo, un profesor que desempeñará las funciones de secretaría, y tantos profesores vocales como sean necesarios para el correcto desarrollo de la evaluación y calificación.

3. Las personas que ejerzan la presidencia de las Comisiones de Evaluación serán propuestas por la dirección del centro de entre los profesores que ejerzan la jefatura de los departamentos didácticos, y serán responsables de velar por el proceso de aplicación, evaluación y calificación del conjunto de las Pruebas de Certificación Lingüística (Pruebas Terminales) para su idioma.

4. Será la persona que ejerza la presidencia quien propondrá, a su vez, por cada uno de los idiomas cuyas Pruebas de Certificación Lingüística (Pruebas Terminales) se celebren, y a propuesta de los departamentos didácticos, los profesores vocales encargados de la aplicación, evaluación y calificación. El número de vocales será el necesario para garantizar la resolución del conjunto de las pruebas en el plazo más reducido de tiempo, asegurando en la medida de lo posible y de acuerdo con las posibilidades organizativas de cada centro y departamento que dichos profesores no intervengan en la aplicación ni en la evaluación y calificación de los alumnos a los que imparte docencia.

5. La aplicación, evaluación y calificación es responsabilidad de las Comisiones de Evaluación designadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tal y como establece la disposición quinta.4 de la Orden de 25 junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que regula la evaluación de los alumnos que cursan enseñanzas de idiomas.

6. En los días de aplicación de las pruebas, la dirección del centro organizará el horario y la actividad del mismo para garantizar la atención docente al resto de los alumnos.

Octavo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Para realizar las Pruebas de Certificación Lingüística (Pruebas Terminales) será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año natural en el que se celebran las mismas.

2. Asimismo, los mayores de catorce años, cumplidos en 2013, podrán matricularse en la modalidad libre en el mismo idioma que estén cursando en el presente curso académico en la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Aquellos solicitantes cuya/s nacionalidad/es comporte/n el conocimiento de un idioma, en su calidad de lengua oficial, no podrán matricularse para realizar las Pruebas de Certificación Lingüística (Pruebas Terminales) de ese idioma.

Noveno. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas se acreditará mediante la aportación de: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación de Extranjeros o de la tarjeta de residencia en vigor, para aquellos solicitantes que no autoricen su comprobación por la Administración.

2. No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será obligatoria la aportación por los aspirantes del documento señalado en el punto anterior cuando conste en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación.

3. El cumplimiento del requisito contenido en el punto 2 del apartado octavo será comprobado de oficio por la Administración educativa.

Décimo. Solicitud de concurrencia a las pruebas, plazo y forma de presentación

1. Los alumnos presenciales no deberán presentar solicitud, al tener éstos su plaza asignada de oficio.
2. Los alumnos libres y los alumnos del programa a distancia That's English que deseen participar deberán presentar solicitud para concurrir a la Prueba de Certificación Lingüística correspondiente, según el modelo que figura en el Anexo III.
3. Será incompatible la matrícula en las modalidades presencial o a distancia en el presente curso académico 2012-2013 en cualquier Escuela Oficial de Idiomas con la modalidad libre para el mismo idioma y mismo nivel. Igualmente, si un solicitante desea concurrir a dos o más idiomas, y/o dos o más niveles, deberá indicarlo en la solicitud.
4. Una vez concluido dicho período, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicará el listado de admitidos a la realización de las pruebas objeto de esta Resolución en el portal de educación, en el tablón de anuncios de los centros educativos afectados por la misma y/o en la correspondiente página 'web' de cada Escuela Oficial de Idiomas o Centro de Educación de Personas Adultas.
5. Para proceder a la matriculación, es preciso cumplimentar la solicitud. La solicitud se efectuará conforme al modelo que figura en el Anexo III. Cada solicitante presentará una única solicitud indicando el centro donde desea examinarse, los idiomas y niveles.

Formas de presentación:

a) Las solicitudes se presentarán, preferentemente, de forma telemática, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 <https://papas.educa.jccm.es/papas/> (accesible igualmente a través de la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la sede electrónica www.jccm.es).

Para acceder a esta plataforma los solicitantes necesitarán tener un certificado digital reconocido por la plataforma@firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de éste, podrá solicitar, de forma presencial, una credencial (usuario y contraseña) en cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas que imparten las enseñanzas del nivel básico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que le será entregada también de forma presencial. No obstante, si ya tiene credencial, no es necesario solicitar otra específica para este proceso de matriculación, ya que son genéricas para acceder a la secretaría virtual.

El solicitante deberá cumplimentar todos los campos obligatorios, prestando especial atención a aquellos referidos al centro, idioma y nivel que solicita y a la cantidad que debe ingresar.

Con respecto a la cantidad final a devengar, se debe tener en cuenta que el concepto de "servicios generales" y "apertura de expediente" se abona una sola vez, mientras que los "derechos de examen" se abonarán por tantos idiomas y niveles como en los que se matricule el alumno. El impreso generará automáticamente la cantidad final a ingresar.

El candidato deberá primeramente cumplimentar el modelo 046; en dicho modelo deberá incluir como concepto de ingreso: "2999 – Otros precios públicos". Seguidamente deberá imprimir el modelo 046 y abonar la cantidad indicada en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001 de la Consejería de Hacienda, sobre la regulación de las condiciones de prestación de servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. También en la página web <https://tributos.jccm.es> se puede consultar la lista de entidades colaboradoras. La Administración comprobará de oficio el abono de dicho concepto. De igual forma, a aquellos solicitantes que no obtengan plaza para concurrir a las pruebas, se les devolverá la cantidad ingresada.

b) De manera presencial: los interesados podrán presentar la solicitud en los Servicios Periféricos de su provincia o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. El plazo ordinario de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el día 21 de mayo de 2013.
2. A todos los efectos, la solicitud para participar en las Pruebas de Certificación Lingüística (Pruebas Terminales) objeto de esta Resolución supondrá la aceptación por el candidato de las condiciones que se establecen en la misma.

Decimoprimer. Precios públicos

1. Según se indica en el Anexo V de la presente Resolución, los alumnos de la modalidad libre, deberán abonar el precio público que corresponda a los conceptos de “derecho de examen”, “apertura de expediente” y “servicios generales” y presentar, junto con la solicitud, los justificantes de dichos abonos. Los alumnos de la modalidad That's English deberán abonar exclusivamente el precio público que corresponde al concepto “derechos de examen”, según lo establecido en la Orden de 26/04/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas, de música y danza para el curso 2012-2013 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
2. Los solicitantes que sean miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50 por 100. Para acreditar dicha circunstancia podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de dicho extremo, siempre y cuando el título de familia numerosa haya sido emitido o reconocido por la Administración regional.
3. En caso de no prestar dicha autorización o cuando el reconocimiento haya sido realizado por otra Administración, los solicitantes deberán aportar junto con la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia.
4. El interesado deberá realizar el ingreso del precio público a través del modelo 046 que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: <https://tributos.jccm.es>.
5. El pago podrá realizarse electrónicamente o de forma presencial, en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001 de la Consejería de Hacienda, sobre la regulación de las condiciones de prestación de servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web <https://tributos.jccm.es> se puede consultar la relación de entidades colaboradoras.

Decimosegundo. Criterios de adjudicación de plazas.

1. Se procederá a la distribución de las plazas teniendo en cuenta los criterios de centro, idioma y nivel según los datos consignados en la solicitud, asignándose las mismas en función de los criterios de prioridad indicados en los apartados siguientes:
 - a) Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 5 puntos
 - b) Ser funcionario docente de carrera o funcionario interino en un centro educativo de titularidad pública de Castilla-La Mancha:
 - Alumno matriculado en Aulas Europeas: 15 puntos
 - Imparte clase en Secciones Bilingües: 14 puntos
 - Alumno de la Escuela de inglés del Centro Regional de Formación del Profesorado: 13 puntos
 - Imparte clase en Centros de Secciones Bilingües: 12 puntos
 - Imparte clase en Centros que no tengan Secciones Bilingües: 11 puntos
 - Funcionario docente con destino en la administración educativa de Castilla-La Mancha: 10 puntos
 - c) Ser docente en un centro concertado privado de Castilla-La Mancha: 9 puntos
 - d) Alumnos de 3º, 4º de ESO/1º, 2º Ciclo Formativo matriculados en centros de Castilla-La Mancha: 3 puntos.

Las circunstancias señaladas en las letras anteriores deberán mantenerse en la fecha de publicación de esta Resolución.

Los solicitantes de otras Comunidades Autónomas–ciudadanos que no residan, ni trabajen, ni estudien en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha– podrán solicitar plaza para la realización de estas pruebas, optando a las mismas siempre que haya vacantes una vez asignadas a los ciudadanos empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La acreditación del criterio del empadronamiento se verificará presentando el certificado de empadronamiento en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siempre y cuando el solicitante no autorice a la Administración a comprobar dicho extremo.

En el caso de docentes que presten servicios en centros educativos de titularidad pública, la condición de funcionario docente se comprobará de oficio por la Administración educativa.

En el caso de docentes que presten servicios en centros educativos privados concertados, éstos deberán aportar, junto con la solicitud, hoja de servicio o contrato laboral salvo que autoricen a la Administración a comprobar su afiliación a la Seguridad Social.

2. Si una vez aplicados los criterios de adjudicación existiera un empate entre solicitantes cuya puntuación exceda el número máximo de plazas, se celebrará un sorteo público en cada uno de los centros educativos en el que se determinará quienes son los solicitantes que han obtenido plaza.

3. Las Escuelas Oficiales de Idiomas y los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas que imparten las enseñanzas del nivel básico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha publicarán el listado de alumnos libres que hayan obtenido plaza en el centro marcado por el solicitante. El número de plazas por centro educativo vendrá determinado por la capacidad física y de personal docente de que disponga el centro.

Decimotercero. Procedimiento de evaluación.

La competencia en las distintas destrezas se evaluará mediante tareas. Serán de aplicación colectiva las dirigidas a certificar las destrezas de comprensión escrita, expresión escrita y comprensión oral. Será de aplicación por parejas o tríos las tareas dirigidas a certificar las destrezas de expresión e interacción oral, que serán grabadas para –exclusivamente– servir de referente, en su caso, en el proceso de reclamación. La distribución de los aspirantes en parejas o tríos la realizará las Comisiones de Evaluación de forma aleatoria antes del inicio de las pruebas y la publicará previamente para su difusión y conocimiento por los candidatos.

Decimocuarto. Formato de las tareas, porcentaje de valoración y duración de las pruebas.

1. Para los niveles básico, intermedio y avanzado.

- La comprensión escrita se evaluará con 2 tareas de entre 5 y 10 preguntas en cada una sobre el contenido de los textos que aparecerán en cada tarea. Cada texto llevará preguntas de distinto formato.

- La expresión escrita se evaluará mediante la realización de una composición guiada sobre un tema o situación propuestos. Se evalúan los siguientes aspectos:

Contenido y organización estructural

Coherencia y cohesión

Vocabulario y registro

Adecuación a la tarea

Corrección Sintáctica y morfología

Ortografía

- La comprensión oral se evaluará con 2 tareas asociadas a un audio y/o un video, entre 5 y 10 preguntas cada una.

Esta unidad de evaluación incluirá la siguiente secuencia:

La lectura previa del cuestionario.

Dos audiciones durante las cuales el alumno podrá tomar apuntes y responder a las tareas.

Un breve periodo de tiempo para terminar de responder a las tareas.

- La expresión oral se evaluará a través de dos destrezas (hablar y conversar) en una misma sesión. Las dos destrezas se evaluarán de manera independiente. La secuencia incluirá:

a. La presentación del tema o monólogo de cada candidato a partir de dos temas propuestos de entre los posibles.

b. El diálogo entre los candidatos (el profesor podrá interactuar en cualquier momento).

- La expresión oral se realizará en parejas o en tríos, ante un tribunal de 2 profesores, cuando sea posible. Cada profesor evalúa a los candidatos siguiendo los criterios de evaluación establecidos para el nivel:

Adecuación a la tarea

Coherencia y cohesión

Fluidez y comprensión

Riqueza

Precisión gramatical y corrección

Pronunciación y entonación

Capacidad comunicativa y capacidad de interacción

El alumno obtendrá una calificación global de apto cuando obtenga una calificación igual o superior al 50% en todas y cada de las cinco destrezas.

Los alumnos que en la convocatoria de junio no hayan obtenido su certificado, tendrán la posibilidad de presentarse en la convocatoria extraordinaria de septiembre a aquellas destrezas no superadas en la convocatoria anterior.

La descripción de la duración y extensión de las tareas por niveles queda establecido en el Anexo II.

Decimoquinto. Sistema de indicadores de los distintos niveles, básico, intermedio y avanzado. Para una mayor especificación del sistema de indicadores de los distintos niveles, básico, intermedio y avanzado, véase el Anexo IV.

Decimosexto. Calificación final y certificación.

1. La calificación final de las destrezas se realizará en términos de Apto y No Apto. La puntuación de Apto en cada una de las destrezas se obtendrá cuando se alcance, al menos, el 50% de la puntuación total en las tareas correspondientes. La calificación final de Apto en el conjunto de la prueba se alcanzará habiendo resultado Apto en todas y cada una de las destrezas.

2. Los alumnos que no obtengan el certificado final de Apto podrán solicitar una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en algunas de las destrezas que las pruebas correspondientes evalúen, tal como establecen el artículo 11.4 del Decreto 78/2007 y el artículo 13.4 del Decreto 79/2007. En este caso, la certificación obtenida en la convocatoria de junio será tomada en cuenta para la convocatoria de septiembre.

3. Cada Escuela Oficial de Idiomas emitirá, a los efectos oportunos, un acta por idioma y nivel conteniendo el resultado por destrezas, y la calificación final de los alumnos, debiendo indicar la modalidad. El acta irá firmada por los profesores integrantes del tribunal evaluador. Copia de dicha acta será remitida a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Los alumnos libres que soliciten diferentes niveles de un mismo idioma obtendrán la certificación del nivel superior en el que su calificación sea apto.

Decimoséptimo. Reclamación de las calificaciones.

El candidato que se muestre disconforme con la calificación obtenida podrá, en un plazo no superior a tres días hábiles desde la comunicación de los resultados, solicitar por escrito a la dirección del centro una revisión de su calificación. La dirección del centro, previo informe descriptivo emitido por los miembros de la Comisión de Evaluación, procederá a comunicar por escrito, en el plazo de tres días, la propuesta razonada de modificación o de ratificación de la calificación emitida.

Decimoctavo. Custodia de los materiales de evaluación.

1. La presidencia de cada una de las Comisiones de Evaluación constituidas en cada Escuela Oficial de Idiomas será responsable de la custodia de las pruebas hasta el momento de su aplicación, y garantizará, junto a la dirección del centro, el conocimiento del contenido de las mismas por los demás miembros de la Comisión de Evaluación preservando la confidencialidad para los candidatos. Compete a la presidencia velar por la correcta aplicación y evaluación de las pruebas de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Asimismo deberá ser responsable de la conservación de los materiales de evaluación y grabaciones realizadas a los alumnos, al menos durante tres meses y, en caso de que se hayan efectuado reclamaciones, hasta que se dé por finalizado el procedimiento.

Decimonoveno. Adaptación de las pruebas a personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, inclusión, no discriminación y compensación de desventajas recogidos en el artículo 2.4 del Decreto 78/2007 y artículo 2.4 del Decreto 79/2007, gozarán de iguales condiciones que el resto de aspirantes para la realización de estas pruebas y tendrán derecho a una adaptación del procedimiento establecido para dichas pruebas. Para ello, deberán indicar en su solicitud el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Asimismo, deberán aportar junto con la solicitud el informe técnico emitido por la Consejería competente en esta materia u organismo equivalente de otras Administraciones, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y reconocida y las medidas concretas necesarias para la realización de

las pruebas. Los centros donde se realicen dichas pruebas deberán adoptar las medidas pertinentes para garantizar los derechos oportunos.

Vigésimo. Acreditación de identidad.

Los candidatos deberán acreditar su identidad mediante presentación de DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción, si fueran requeridos para ello por la Comisión de Evaluación, en cualquier momento durante la realización de cualquiera de las pruebas.

Vigésimo primero. Autorización para dictar instrucciones.

Se autoriza al Director General de Recursos Humanos y Programación Educativa a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de la presente Resolución.

Vigésimo segundo. Instrucción y resolución del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se expondrán, en todo caso, en los Servicios Periféricos Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en Internet en la página web del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es). La publicación de la resolución y de los listados en los medios citados sustituirá a la notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento de identidad correspondiente para los aspirantes de nacionalidad extranjera, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Contra las listas provisionales de admitidos y excluidos los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 2 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar en ese mismo plazo los defectos que hayan motivado la exclusión, si dichos defectos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Servicio Periférico Provincial de Educación, Cultura y Deportes al que los aspirantes dirigieron la solicitud de participación. Una vez examinadas, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

2. La Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación resolverá este procedimiento de matriculación en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. En esta resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se expondrán, en todo caso, en los Servicios Periféricos Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en Internet en la página web del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es).

3. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada conforme a lo establecido en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación.

Vigésimo tercero. Efecto.

La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de mayo de 2013

El Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación
TOMÁS GARCÍA-CUENCA ARIATI

ANEXO I. Calendario de las pruebas.

JUNIO 2013

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14 A2 Inglés A2 Italiano
17 A2 Francés A2 Alemán	18 B1 Inglés B1 Italiano	19 B1 Francés B1 Alemán	20 B2 Inglés	21 B2 Francés
24	25 B2 Alemán B2 Italiano -	26	27	28

SEPTIEMBRE 2013

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2	3 A2 Inglés A2 Italiano	4 A2 Francés A2 Alemán	5 B1 Inglés B1 Italiano	6
9	10	11	12	13
16 B1 Francés B1 Alemán	17 B2 Inglés B2 Italiano	18 B2 Francés B2 Alemán	19	20

Todas las pruebas comenzarán a las 16:00 horas. En los días en que quedan señaladas las pruebas correspondientes a dos idiomas diferentes, dichas pruebas se realizarán a las 16:00 horas la primera que aparece indicada y a las 18:30 la segunda.

ANEXO II. Descripción de la duración y extensión de las tareas por niveles.

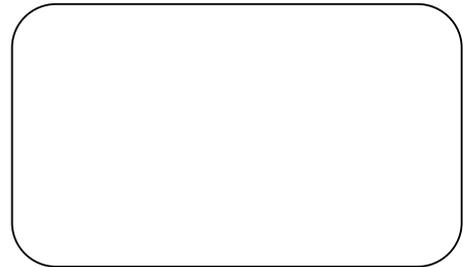
Se aprueba cada destreza con un 50% de la nota

	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
COMPRESIÓN ESCRITA	30 minutos 300 palabras aprox.	40 minutos 500 palabras aprox.	50 minutos 800 palabras aprox.
COMPRESIÓN ORAL	30 minutos máximo 3 minutos aprox. de audición (x2 veces) por tarea	40 minutos máximo 4 minutos aprox. de audición (x2 veces) por tarea	45 minutos máximo 5 minutos aprox. de audición (x2 veces) por tarea
EXPRESIÓN ESCRITA	30 minutos Entre 100 y 120 palabras	45 minutos Entre 150 y 180 palabras	50 minutos Entre 200 y 250 palabras
EXPRESIÓN ORAL: DISCURSO	2 minutos de preparación + 2/3 minutos hablando	3 minutos de preparación + 3/4 minutos hablando	4 minutos de preparación + 4/6 minutos hablando
INTERACCIÓN ORAL: DIÁLOGO	3/5 minutos hablando por pareja	5/7 minutos hablando por pareja	7/10 minutos hablando por pareja



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Dirección General de Recursos Humanos y
 Programación Educativa

ANEXO III
 N° Procedimiento
 040213
 Código SIACI
 SJO8



ANEXO III
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN LINGÜÍSTICA (PRUEBAS TERMINALES)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento: Hombre Mujer

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Discapacidad SI NO Grado % Solicita adaptación SI NO

Adaptación que solicita:

Familia numerosa: SI NO

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR (Solamente si el solicitante es menor de edad)

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS DEL CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO (si procede)

2. Complimentar por alumnos de That's English y Centros de Educación de Personas Adultas

CENTRO:

3. Complimentar por alumnos de 3º Y 4º ESO y 1º, 2º Ciclo Formativo

CENTRO:



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Recursos Humanos y
Programación Educativa

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la finalidad de gestionar las solicitudes de admisión en los centros. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la dirección Bulevar del Río Alberche, s/n. 45071 Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

SOLICITA:

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de ___ de _____ de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se Convocan las Pruebas de Certificación Lingüística correspondiente a los niveles A2, B1, B2, sea admitido a las mismas.

Seleccionar la Escuela Oficial de Idiomas o el Centro de Educación de Personas Adultas indicando idioma y nivel.

1. CENTRO

LOCALIDAD

.....

2. IDIOMA

3. NIVEL

- | | |
|------------|---|
| • INGLÉS | A2 <input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> |
| • ALEMÁN | A2 <input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> |
| • ITALIANO | A2 <input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> |
| • FRANCÉS | A2 <input type="checkbox"/> B1 <input type="checkbox"/> B2 <input type="checkbox"/> |

A EFECTOS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DECLARA: (Marcar lo que corresponda)

1. Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
2. Ser funcionario docente de carrera o funcionario interino en un Centro educativo de titularidad pública de Castilla-La Mancha
 - Alumno matriculado en Aulas Europeas
 - Imparte clase en Secciones Bilingües
 - Alumno de la Escuela de inglés del Centro Regional de Formación del Profesorado
 - Imparte clase en Centros de Secciones Bilingües
 - Imparte clase en Centros que no tengan Secciones Bilingües
 - Funcionario docente con destino en la administración educativa de Castilla-La Mancha
3. Ser docente en Centro concertado privado de Castilla-La Mancha
4. Alumnos de 3º, 4º de ESO/1º, 2º Ciclo Formativo matriculados en centros educativos de Castilla-La Mancha



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Recursos Humanos y
Programación Educativa

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO**: Los acreditativos de identidad.

SI **NO**: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

SI **NO**: La información sobre afiliación a la Seguridad Social, en el caso de tratarse de docentes que presten servicios en centros privados concertados.

SI **NO**: Los acreditativos de la condición de familia numerosa en el caso de haber sido reconocida por la Administración regional.

SI **NO**: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento....., presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de.....
- Documento....., presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de.....

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Informe técnico en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida, así como las adaptaciones de tiempo y medios, requeridas para la realización de las pruebas.

Título de Familia Numerosa en caso de no autorizar a la Administración a su comprobación o de haber sido emitido por otra Administración.

PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS

Este procedimiento conlleva un precio público de Euros,

Podrá acreditar el pago realizado:

Electrónicamente, mediante la referencia.

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Recursos Humanos y
Programación Educativa

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

SR. COORDINADOR PROVINCIAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE _____

ANEXO IV

EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA EXPRESIÓN ORAL

Competencia	Nivel de desempeño	Calificación
Pronunciación, entonación, precisión gramatical, coherencia y cohesión	Discrimina y articula los sonidos correctamente. Usa correctamente el ritmo, acento y entonación. Muestra dominio completo de estructuras gramaticales para la correcta expresión.	5
	Comete pocos errores y su discurso es perfectamente comprensible. Domina la expresión oral con pocas deficiencias gramaticales.	4
	Comete algunos errores que no impiden la comprensión. Tiene algunas deficiencias que limitan la expresión.	3
	Comete varios errores de pronunciación, acento y entonación. Presenta un escaso dominio de las estructuras propias de su nivel.	2
	Comete bastantes errores de pronunciación, acento y entonación que llegan a impedir la comprensión. Comete demasiados errores gramaticales que distorsionan el discurso.	1
	Comete demasiados errores de pronunciación, acento y entonación. Presenta un discurso ininteligible	0
Vocabulario y adecuación a la tarea	Tiene conocimientos léxicos amplios y de distintos registros de lengua	5
	Utiliza un vocabulario amplio según su nivel	4
	Utiliza un vocabulario adecuado, pero poco variado	3
	Utiliza un vocabulario suficiente para su nivel	2
	Utiliza un vocabulario insuficiente para su nivel	1
	No pone en práctica el vocabulario mínimo para comunicarse	0
Capacidad comunicativa, capacidad de interacción, fluidez y comprensión	Se comunica de manera totalmente eficaz, con un ritmo y una fluidez óptimas para su nivel	5
	Se comunica de manera eficaz, fluida y adecuada a su nivel, con cierta vacilación.	4
	Se comunica de manera aceptable. Se expresa de forma clara aunque con vacilaciones y algunas dificultades que afectan a la fluidez.	3
	Vacila en demasiadas ocasiones y demuestra una falta de fluidez y capacidad para resolver problemas.	2
	Se expresa con mucha dificultad y la comunicación es muy pobre.	1
	Tiene una capacidad comunicativa insuficiente que impide la comprensión	0

EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA EXPRESIÓN ESCRITA

Competencia	Nivel de desempeño	Calificación
Contenido y organización estructural: capacidad expresiva, sentido y sucesión de las ideas	Ordena las ideas de manera lógica (introducción, desarrollo y conclusión). Uso correcto de los marcadores discursivos según su nivel	5
	Redacta de manera perfectamente comprensible con pocos errores y con una estructura adecuada	4
	Redacta aceptablemente con errores que no impiden la comprensión. La estructura y organización es aceptable	3
	Comete varios errores semánticos que dificultan la comprensión y su estructura es insatisfactoria	2
	Comete demasiados errores semánticos y presenta una sucesión ilógica de ideas, estructura las ideas de manera insatisfactoria.	1
	Presenta una redacción ininteligible	0
Precisión gramatical y sintáctica	Domina las estructuras gramaticales para la correcta expresión escrita según su nivel	5
	Domina la expresión escrita con pocas deficiencias gramaticales	4
	Redacta con algunas deficiencias que limitan la expresión	3
	Utiliza estructuras propias de su nivel con un mínimo de corrección.	2
	No utiliza adecuadamente algunas de las estructuras propias de su nivel	1
	Comete demasiados errores gramaticales que dificultan la comprensión	0
Vocabulario, adecuación a la tarea y ortografía	Muestra conocimientos léxicos amplios y adecuados a su nivel de distintos registros de lengua	5
	Usa adecuadamente un amplio vocabulario según su nivel	4
	Usa un vocabulario adecuado, pero poco variado y algo repetitivo	3
	Usa un vocabulario pobre y repetitivo para su nivel	2
	Demuestra no poseer el vocabulario adecuado, lo que dificulta la expresión	1
	Demuestra no poseer el vocabulario mínimo para expresarse	0

ANEXO VPRECIOS PÚBLICOS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
CURSO 2012 /2013

MATRICULA ALUMNO LIBRE	1 IDIOMA Ó NIVEL	2 IDIOMAS Ó NIVELES	3 IDIOMAS Ó NIVELES	4 IDIOMAS Ó NIVELES
Ordinaria	82,52€	133,14€	183,76€	234,38€
Familia numerosa categoría general	41,26€	66,57€	91,88€	117,19€

* En este importe van incluidos los servicios generales, la apertura de expediente y el derecho de examen.

MATRICULA A DISTANCIA	
Ordinaria	50,62€
Familia numerosa categoría general	25,31€